

Al contestar cite este número



Radicado No:

202634400000064601

Bogotá, 18 de marzo de 2026

Señor

PETICIONARIO ANÓNIMO

ASUNTO: Respuesta Radicado SIM 1764973877

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, y de conformidad con lo registrado en el aplicativo SIM bajo el radicado No. **1764973877** de fecha 3 de marzo de 2026, mediante el cual se pone de presente lo siguiente: *“se recibe petición desde el formulario web de pqr’s tipificada por parte del ciudadano como tipo de Derecho de Petición – Quejas en la cual expone lo siguiente: “por medio de este correo y con el fin de proteger mi integridad y que esta no se vea amenazada deseo poner en conocimiento de ustedes varias situaciones que de las cuales tengo conocimiento de primera mano por beneficiarios y adultos que se han venido presentando y que involucran directamente a la gestora de caso Juliana Camila Barragán quien labora en la Institución María Madre De Los Niños Fundación ubicada en Chía Cundinamarca:*

-La señora ha realizado turnos en los horarios nocturnos donde se han presentado situaciones como que ingresa alcohol y otros, que han sido compartidos con los beneficiarios sobre todo en las fechas especiales de diciembre, permitir contacto telefónico durante estos tiempos a usuarios con sus familiares, inclusive envíos de dinero desde el extranjero por parte de los papás a los menores para comprar cosas de su interés, permitir que ocurran actos sexuales entre beneficiarios haciendo caso omiso de donde se encuentran los beneficiarios.

-La señora ha sostenido relaciones sexuales con un beneficiario del hogar arcángeles, adolescente de 17 años de edad durante los turnos realizados en este hogar y en intercambio realiza favores a su beneficio personal.

-La señora ha permitido durante salidas de la institución como citas médicas o salidas pedagógicas que beneficiarios incluso bajo medida de adoptabilidad se encuentren con familiares y amigos a su beneficio.

-La señora ha estado en establecimientos como bar/discoteca con beneficiarios de la fundación

-La señora ha llegado bajo los efectos del alcohol y otras sustancias psicoactivas a laborar ya que se encuentra en fiestas hasta altas horas de la madrugada con consumo de sustancias psicoactivas y las cuales permanecen en sus pertenencias incluso en horario laboral.

-Algunas personas del equipo psicosocial conocen los hechos anteriormente mencionados y otras situaciones que ocurren entre los beneficiarios y no dan a conocer estas situaciones a la coordinadora, sin embargo lo anterior se hizo saber en el momento de mi retiro sin obtener respuesta.

Yo expongo lo que conozco por este medio a fin que puedan tomar medidas al respecto y a fin de no confiarse de las personas que laboran en su institución ya que esto se ha presentado en desconocimiento de la señora Luz Miriam como coordinadora además de que se verifique rigurosamente los antecedentes personales y laborales de los

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

empleados antes de contratarlos y verificar que permiten los empleados con los beneficiarios, me siento en la moral de hacérselo conocer estos hechos me parecen demasiado graves como para que no los revisen y tomen las acciones que consideren desde ustedes como autoridad, con esto no deseo ocasionar daños a nadie ni a los beneficiarios que se encuentren involucrados ya que pienso que las acciones parten desde el criterio de los adultos quienes dan la pauta para actuar, espero se puedan llevar a cabo las investigaciones necesarias."

En ese sentido, y con base en la información previamente referida, se procede a precisar lo siguiente:

El 12 de marzo de 2026, el equipo de supervisión del contrato realizó desplazamiento a las instalaciones de la unidad de servicio, con el propósito de efectuar la correspondiente visita de verificación, orientada a constatar y validar la información y los hechos reportados en la petición previamente indicada, en el marco de sus funciones de seguimiento y control.

Durante el desarrollo de la visita de verificación, el equipo de supervisión indagó sobre la situación con la coordinadora de la modalidad, quien, en ejercicio de sus funciones, manifestó lo siguiente: *"La profesional Juliana Camila Barragán ingresa a la Fundación María Madre de los Niños, el día 21 de abril de 2025, para desempeñar el cargo de Gestora de caso.*

Con respecto a la situación reportada con la funcionaria Juliana Camila Barragán, me permito mencionar que desconocía la situación reportada, la cual vengo a conocer hasta el día de hoy por parte de la supervisión. Durante el tiempo que la colaboradora ha estado vinculada a María madre no se había evidenciado, comportamientos extraños o inadecuados frente a su rol, como gestora, de caso, ni a la interacción con los beneficiarios. Así mismo, ha apoyado los procesos y ha sido diligente(..). Sin bien. Ella quiere ser cercana a ellos, debe mantener el límite y es saber tomar la distancia frente a la relación que establece con los niños que debe ser de profesional a usuario, donde esta no se trasgreda, ni se entren en una confianza.

Como se lo mencione al grupo de apoyo a la supervisión, la profesional Juliana Barragán el 31 de diciembre apoyo en la celebración de fin de año, junto con la coordinadora, organizando la cena, la quema del muñeco en la zona verde sin que los beneficiarios se acercaran, y una rumba sana después de la media noche.

Desconozco que la profesional Juliana, permita el contacto con los familiares fuera de los horarios establecidos (miércoles de 8:00 a 5:00 pm), en cuanto al dinero enviado del extranjero, como lo informe al grupo de apoyo a la Supervisión, la adolescente S.B. tiene proyectado su reintegro con la progenitora quien reside en el País de España, efectivamente la señora le envió un dinero a Juliana para la compra de unos tenis para su hija, cuando me entere le hice saber a Juliana que no se podía recibir dinero, por lo que la progenitora decidió enviar el dinero al abogado que la apoyo en el proceso de su hija, encargándose de la compra de elementos que requiera y con la debida autorización de la autoridad administrativa.

Efectivamente la Profesional Juliana realiza acompañamiento a los beneficiarios a citas médicas o salidas pedagógicas, desconozco que los beneficiarios se hayan encontrado con familiares o amigos, es de aclarar que cuando se realiza el acompañamiento a las atenciones especializadas, los familiares han sido citado previamente por la profesional que realiza la atención."

Al inicio de la visita el operador designa a siete usuarias para que participen en un grupo focal, quienes participan activamente y con buena disposición. El equipo de apoyo a la supervisión pregunta a las niñas sobre la relación que establecen con el equipo psicosocial indicando que se llevan bien, que son respetuosos y guardan los límites con los usuarios. Respecto si han

visto que alguno del equipo realizara fiestas con los beneficiarios fuera de la institución explican que nunca han observado o escuchado que se hayan presentado estas situaciones. Se indaga, si han sabido o escuchado que los psicosociales establezcan relaciones afectivas con algún beneficiario, exponiendo que son respetuosos y que las relaciones son en torno a los procesos de protección.

Así mismo se escoge de manera aleatoria siete usuarios de la casa arcángel por parte de la supervisión, estableciendo dialogo frente a las situaciones reportadas por la petición, quienes expresan que no ha visto relaciones afectivas por parte de usuarios y profesionales, así mismo no han observado que los profesionales lleguen bajos los efectos del alcohol o sustancias psi coactivas, tampoco ha visto que los profesionales permitan la comunicación telefónica de los usuarios con familiares fuera de los días u horarios establecidos la institución. Aunado a esto los usuarios mencionan que les gusta los alimentos recibidos en la institución y todas las actividades. Se observa en el discurso de los usuarios sentido de pertenencia e identidad con la institución, aprecian el personal de la institución, unos de los usuarios enfatizan cuidar la institución la cual considera como su casa y no le gusta cuando llegan usuarios nuevos alteran el orden y las dinámicas. Niegan situaciones de presunta violencia sexual por parte del personal o compañeros del operador.

Se hace revisión de la hoja de vida de la profesional reportada en la petición, donde se no se evidencia llamados de atención de la profesional, así mismo cuenta con toda la documentación requerida de contratación.

Se lleva a cabo la verificación del buzón de sugerencias del mes de febrero de 2026, contando con la participación de los usuarios y el resultado fue 23 felicitaciones, 0 quejas, 1 una sugerencia.

Se deja consignado en el acta observaciones al operador frente a la situación tener en cuenta ***LA GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS VERSION 7.***

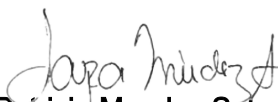
En mérito de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias asignadas a esta Dirección Regional en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se concluye que la situación puesta en conocimiento fue objeto de verificación a través de las actuaciones de supervisión adelantadas, conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y contractuales vigentes. Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006, que establece el deber de garantizar la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como la obligación de las autoridades administrativas de prevenir, verificar y atender cualquier situación que pueda constituir amenaza o vulneración de dichos derechos.

En ese sentido, se da por atendida la petición, dejando constancia de las actuaciones realizadas, la información recaudada y los resultados obtenidos en el marco de la visita de verificación. No obstante, y en aplicación de los principios de prevención, debida diligencia y corresponsabilidad consagrados en la normativa vigente, esta Dirección Regional dispondrá la continuidad de las acciones de seguimiento, vigilancia y control a que haya lugar, de conformidad con la Guía para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría del ICBF, particularmente en lo relacionado con el seguimiento técnico a la ejecución contractual.

Así mismo, se procederá a poner en conocimiento de las autoridades administrativas competentes los hechos y actuaciones aquí descritos, con el fin de que, en el ámbito de sus competencias, se adelanten las acciones a que haya lugar dentro de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos, conforme a lo previsto en la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, garantizando en todo momento el respeto por el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, así como los principios de legalidad, imparcialidad y protección prevalente de los derechos de la niñez.

Finalmente, esta Supervisión del ICBF Regional Bogotá, reitera su compromiso institucional con la garantía de la adecuada prestación del servicio, la supervisión permanente de los operadores y la adopción de las medidas necesarias para salvaguardar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, conforme a los mandatos constitucionales y legales vigentes.

Cordialmente,


Laura Patricia Mendez Salazar**Supervisora del contrato – Profesional especializado****Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Regional Bogotá-ICBF**

Anexo: sin anexos.

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Angela Andrea Triana Avila – Apoyo a la Supervisión- Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas		18/03/2026
Revisó	Sergio Andres Navas Sanchez – Apoyo jurídico - Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas		18/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			